



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 230-2019-A/MDSR

San Ramón, 04 de octubre de 2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDSR de fecha 20 de septiembre de 2019, mediante cual se convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será de 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal y la totalidad de los Alcaldes de los Centros Poblados de la Jurisdicción distrital que corresponda;

Asimismo, señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre en cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de la actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 104° de la Ley N° 27972, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital; coordinar y concertar el plan de desarrollo municipal distrital concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, determina que el Consejo de Coordinación Local Distrital, es una instancia para la participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, la misma que conforma normatividad para regular dicho proceso, en concordancia al Art.4° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDSR, de fecha 20 de septiembre del 2019, el Concejo Municipal aprobó convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad civil, quienes integraran el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Ramón, por el periodo 2019-2021, de acuerdo a su Reglamento de Organización Funciones;

Que, asimismo, el artículo segundo de la mencionada Ordenanza Municipal, se faculta al Señor alcalde para que, mediante la norma municipal correspondiente, nombre el Comité Electoral de Elecciones para la elección del representante de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Ramón, periodo 2019-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EL COMITÉ ELECTORAL DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL (C.C.L.D.) DE SAN RAMÓN – PERIODO 2019 – 2021, el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE : LIC. MARGOT AMPARO HUAYNATES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

SECRETARIO : ABOG. JENIFER PAMELA ESPEJO HINOSTROZA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

VOCAL : ABOG. ARNOLD JOB CÁRDENAS MATOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Comité Electoral de Elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil que integraran el C.C.L.D., para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados exitosos.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral, al organismo electoral correspondiente para la supervisión del proceso de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE